

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 099/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 214/02, fue emitida por el Pleno del H. Concejo Municipal en cumplimiento de la responsabilidad que la Ley le otorga de preservar los espacios de dominio público con uso de suelo definido (Vías, Áreas verdes y de equipamiento), las mismas que no pueden ser cercados y menos utilizados por particulares sin ningún tipo de autorización.

Que, en algunos casos los vecinos realizan intervenciones en la vía pública de sus viviendas, para mejorar el aspecto de la misma o para evitar se conviertan en basureros o focos de infección por diferentes razones, por tanto protegen estos espacios, como es el caso del Sr. Ramiro Samsó A. y sus colindantes; esta ayuda a la Alcaldía es positiva y merece el reconocimiento del Gobierno Municipal, sin embargo estas intervenciones deben ser obligatoriamente de conocimiento previo de autoridad competente del ejecutivo, para que defina el tipo de tratamiento que se dará a estos espacios en resguardo de la propiedad pública.

Que, por otra parte, el Sr. Moisés Torres justifica la invasión realizada a la vía pública, por la actividad económica (local de atención de alimentos), que ha iniciado en su inmueble. Evidentemente dentro de su propiedad tiene derecho a establecer cualquier actividad lucrativa siempre que cuente con la autorización de autoridad competente y cumpla lo establecido en la normativa vigente para el caso; sin embargo lo anterior no autoriza de ninguna manera el uso de la vía pública para esos fines; pues para ocupar la propiedad pública con fines de lucro deberá tramitar autorización expresa de la Alcaldía y someterse al régimen reglamentario vigente, siempre y cuando la Alcaldía le otorgue la autorización correspondiente.

Que, el ejecutivo, para representar el tema, deberá proponer el tratamiento correspondiente al caso concreto, por que el resguardo de la propiedad pública es una obligación permanente del Gobierno Municipal. La experiencia nos muestra que existen invasiones pasivas a la propiedad pública las mismas que se consolidan a favor de los privados con el transcurso del tiempo, en este caso, se deben tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la Ley por parte del Gobierno Municipal y de los particulares.

Que, al Gobierno Municipal le interesa conservar la ornamentación lograda por los vecinos, por esa razón se instruyó prestar atención especial al cuidado de lo que se tiene logrado en el sector, también es preocupación del Gobierno Municipal lograr la mayor cantidad de áreas verdes en la ciudad, de la misma forma su conservación y crecimiento, la limpieza de estas áreas, pero todo lo anterior deberá ser cumplido en observancia estricta de las leyes, normas y reglamentos vigentes que rigen en el Municipio y en el País.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE :

Art. 1º Ratificar la Resolución Nº 214/02 en sus 3 artículos reiterando que es obligación del Gobierno Municipal, Reglamentar, Diseñar, Construir, Administrar y mantener áreas

verdes, de esparcimiento, de equipamiento, etc., en el marco de las normas de uso de suelo vigentes.

Art. 2º El Ejecutivo en cumplimiento de sus competencias, podrá proponer tratamientos determinados que coadyuven a la conservación y mantenimiento de áreas de dominio público en base a Normas vigentes.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 07 días del mes de Octubre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**